



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS DURANTE LA TEMPORADA 2024-2025 .**

**1. OBJETO.**

El objeto del contrato es la prestación del servicio de monitoraje para actividades deportivas dirigidas programadas para 2024-2025 en las instalaciones deportivas municipales de Valdepeñas, programadas por la Concejalía de Deportes. Las actividades a desarrollar serán clases dirigidas de escuela de predeporte, de actividad física para adultos y actividad física para personas mayores. El objetivo del presente contrato es realizar el proceso de enseñanza en las disciplinas propuestas, así como favorecer la práctica deportiva y fomentar hábitos y rutinas que garanticen un estilo de vida saludable a través de la puesta en funcionamiento de las actividades contempladas.

Se entiende por actividades deportivas dirigidas el desarrollo de diversos programas de carácter deportivo y lúdico en los que se realizan actividades de iniciación y perfeccionamiento de diversas modalidades deportivas, así como de otras prácticas deportivas encaminadas a la mejora de la capacidad física. Asimismo, se persigue que estas actividades complementen el desarrollo integral de la persona. Todo ello dirigido por monitores especializados.

Las actividades tienen, además de lo ya expuesto, los siguientes objetivos:

- Facilitar la práctica de diversas modalidades deportivas.
- Fomentar en la población la práctica de hábitos de vida saludable.
- Infundir en la población los valores propios del deporte y la actividad física.
- Colaborar en la conciliación de la vida laboral y familiar.

El objeto del contrato se divide en lotes para facilitar la gestión entre las distintas actividades a desarrollar debido a la diferencia entre las referidas al Programa de Escuelas Deportivas y las realizadas a personas adultas y mayores.

**LOTES Y PERIODOS DE DURACIÓN**

Lote Nº	SERVICIOS DEPORTIVOS	DURACIÓN
1	ACTIVIDADES DIRIGIDAS ESCUELAS DEPORTIVAS: Escuela de Predeporte	DESDE EL 30/09/2024 AL 31/05/2025. * La fecha de inicio es orientativa, en función de la fecha de conclusión del procedimiento de licitación del contrato. Número de horas monitoraje: 272
2	ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS. 2.1 Adultos 2.2 Mayores	ADULTOS: DESDE EL 30/09/2024 AL 05/10/2025. Nº horas de monitoraje: 1060 MAYORES: DESDE 30/09/2024 AL 22/06/2025. Nº horas de monitoraje: 532 * La fecha de inicio es orientativa, en función de la fecha de conclusión del procedimiento de licitación del contrato.





A dicho objeto le correspondería el siguiente epígrafe del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas (CPV): 92620000 “Servicios relacionados con los deportes”.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares contiene la relación de las operaciones mínimas a realizar, su frecuencia y todas las condiciones de obligado cumplimiento que llevará a cabo la empresa o empresas adjudicataria/s. Debido a las características de la población destinataria de los servicios y de la especificidad de los mismos, este pliego debe ser un documento abierto y flexible, que permita modificaciones, siempre y cuando no se desvirtúen el fondo, la esencia y las características de la prestación de los servicios y programas deportivos municipales, y que no supongan un desequilibrio presupuestario justificado para el contratista.

El presente pliego de condiciones técnicas establece una oferta deportiva para el periodo desde 16 de septiembre de 2024 al 05 de octubre de 2025 (ambos incluidos).

A la extinción de los contratos de servicios derivados del presente pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

El alcance, obligaciones y contenido de los trabajos a ejecutar se especifican en las cláusulas siguientes:

## **2. ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (LOTES 1 y 2)**

### **2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

#### **2.1 DEL AYUNTAMIENTO**

- 2.1.1. Las actividades se realizarán en las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Valdepeñas, así como en aquellas que por necesidades de competición sea necesario, como puede ser incluso en otras localidades de nuestra Región.
- 2.1.2. El Ayuntamiento de Valdepeñas se compromete a tener las instalaciones deportivas objeto del presente contrato en perfecto estado de uso. En caso contrario el Ayuntamiento de Valdepeñas gestionará el uso de otras instalaciones o en último caso podrá suspender la actividad.
- 2.1.3. El horario de las actividades, la duración de las sesiones, los periodos de duración de cada curso o los de apertura de las instalaciones se especifican en el presente pliego, y pueden ser modificados por la Concejalía de Deportes, en función de las necesidades del servicio.





- 2.1.4. En los distintos programas se deberá de tener cuenta el número mínimo de alumnos inscritos en cada grupo y que será orientado por el área de deportes en función de la demanda de otras temporadas y según las actividades expuestas. Esto será criterio para tener en consideración la disminución o crecimiento de las diferentes actividades para la prestación del servicio. Si por razones técnicas un grupo disminuye considerablemente su aforo podrá ser eliminado una vez comenzada la temporada suponiendo esto otra disminución en cuanto a las horas contratadas.
- 2.1.5. Cuando se altere en más o en menos las horas de prestación estimadas por parte del Ayuntamiento, en función de la demanda y capacidad de las instalaciones, alteración de los días de celebración o días de apertura, por organización de acontecimientos a desarrollar en las instalaciones, o por motivos sanitarios, el precio final resultante del contrato será el resultado de aplicar al número horas efectivas el precio/hora ofertado por el adjudicatario.

## 2.2. DEL CONTRATISTA

- 2.2.1. El contratista queda obligado a emplear al **personal necesario que deberá poseer la titulación y experiencia necesaria para este tipo de trabajo en el servicio a prestar** y estar dados de alta en la seguridad social y al corriente de cobros. Para la adecuada prestación del servicio el adjudicatario se hace cargo de proveer a su destino los/as monitores/as necesarios/as, con la formación y funciones previstas en el nivel II del grupo 3 del art. 44 del V convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios. Se acreditará fehacientemente la cualificación de los/as empleados/as iniciales, así como de cualquiera que los sustituya. El adjudicatario deberá presentar, una vez adjudicado el contrato, y con carácter previo al inicio de la prestación del servicio los contratos de trabajo del personal, así como la titulación de cada uno de ellos. El Ayuntamiento de Valdepeñas se reserva el derecho a rechazar cualquier personal empleado por la empresa adjudicataria en caso de no considerarlo adecuado para el desarrollo de la prestación por no acreditar la cualificación exigida o por cualquier otra causa suficientemente justificada, lo que deberá ser comunicado a la empresa adjudicataria. Los documentos de alta en la Seguridad Social se presentarán nunca después de la segunda semana de inicio de la actividad. Todos los documentos iniciados se presentarán por el Registro General del Ayuntamiento de Valdepeñas en los periodos indicados.
- La empresa adjudicataria garantizará la gestión respecto de sus propios trabajadores, correspondiendo exclusivamente a ella la selección del personal.
- 2.2.2. La Normativa de régimen interior relativa al personal de la empresa adjudicataria, será puesta en conocimiento de la Concejalía de Deportes antes de comenzar el servicio.
- 2.2.3. El personal adscrito a las distintas actividades, velará por la custodia y el material puesto a disposición por la Concejalía de Deportes para el desarrollo de las actividades.





- 2.2.4. Los trabajadores y trabajadoras deberán estar perfectamente equipados con el vestuario adecuado y los EPIS si fueran necesarios. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria que se cumpla con la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad en el Trabajo.
- 2.2.5. El personal deberá mantener un correcto trato con los/as usuarios/as y velar porque las condiciones de higiene sean las adecuadas y conformes a la legislación vigente en la materia.
- 2.2.6. El Ayuntamiento de Valdepeñas no será responsable de las relaciones entre el contratista y sus trabajadores y trabajadoras, aun cuando los despidos o medidas que se adopten sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.
- 2.2.7. El contratista se obliga a cubrir a su costa de forma inmediata las bajas del personal producidas por incapacidad temporal o definitiva, vacaciones, enfermedad o, cualquier otra causa que dé lugar a la necesidad de sustituir al personal, aun siendo esta, de forma sobrevenida o inesperada. Igualmente, deberá cubrir a su costa cualquier variación que se produzca en relación a los salarios de los trabajadores. En este caso, la empresa adjudicataria sustituirá a la persona en el plazo más breve posible y no superior a tres días por otra con la misma cualificación ofertada. En caso de sustitución unilateral por parte del adjudicatario, éste deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Valdepeñas con al menos 10 días naturales de antelación, garantizándose, en cualquier caso, la adecuada continuidad en la prestación de los servicios contratados.
- 2.2.8. El adjudicatario realizará una programación de cada una de las actividades que conforman el lote correspondiente. Esta será tratada en una reunión con los responsables de la Concejalía de Deportes de manera previa al inicio de la actividad.
- 2.2.9. El Adjudicatario dispondrá de un sistema de comunicaciones que permita la localización y comunicación con los responsables de la Concejalía correspondiente, posibilitando la comunicación, recepción y emisión de documentos, así como otras cuestiones que pudieran plantearse de manera puntual.
- 2.2.10 Entre las obligaciones que asume la empresa contratista está la de gestión del listado de alumnos, asignación de grupos, control de asistencia de los participantes, así como la organización general del material y/o equipamiento necesario para su desarrollo, todo ello en coordinación con el responsable del contrato y los responsables de la Concejalía de Deportes. El control de la lista de espera se realizará por la Concejalía de Deportes.
- 2.2.11 A los efectos previstos en el párrafo anterior, la Concejalía de Deportes facilitará al contratista, única y exclusivamente, los datos relativos a nombre, apellidos, teléfono y edad de los/as usuarios/as.





2.2.12 La Concejalía de Deportes cederá el uso a la empresa adjudicataria del material deportivo disponible en cada instalación para desarrollar las prestaciones que son objeto del contrato, durante el tiempo que dure el programa de las diferentes actividades deportivas objeto del mismo.

Al efecto se elaborará un inventario del material prestado por la instalación que será firmado por el adjudicatario con recibí de este material.

El contratista asume la obligación de utilizar este material para el único fin de realizar las prestaciones del contrato.

### **2.3. OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE CONFORMAN LOS LOTES Nº 1 y 2**

Siendo el objeto del contrato el servicio de monitoraje con un perfil adecuado para cada actividad, se deberán cumplir las funciones y actuaciones que se citan a continuación:

2.3.1 Impartir las clases y realizar las tareas propias de monitor/a.

2.3.2 Elaborar y presentar, si procede, la memoria final de la actividad que haya impartido (si es solicitada por la Concejalía de Deportes).

2.3.3 Las solicitudes de cambios de alumnos/as entre grupos, se deben comunicar a la Concejalía de Deportes que será quien los realice en los documentos administrativos correspondientes.

2.3.4 Se pasará lista en cada una de las sesiones referidas a Escuelas deportivas. En caso de ausencia de la misma persona de manera continuada se comunicará a la Concejalía de Deportes para notificar este hecho a los padres/tutores legales para su conocimiento.

2.3.5 Se exigirá puntualidad, las clases deben empezar y terminar a la hora marcada para beneficio de todos/as.

2.3.6 Se debe realizar el trabajo con el vestuario corporativo adecuado para tal fin de manera que se esté identificado/a.

2.3.7 Está totalmente prohibido el uso del móvil durante la prestación del servicio, salvo casos de emergencia.

2.3.9. Durante las clases, se debe estar atento al alumnado, lo que implica no tener largas conversaciones con compañeros, padres, visitas, etc.

2.3.10. El trato con el alumnado debe ser correcto e igualitario.

2.3.11. Se favorecerá el trato con respeto y educación a los árbitros/jueces de las diferentes competiciones, pudiendo ser causa grave de sanción romper esta disciplina.





- 2.3.12. Conocer el Reglamento de Utilización de las Instalaciones Deportivas del municipio de Valdepeñas y colaborar en su aplicación.
- 2.3.13 Asistir puntualmente y cumplir los horarios de entrenamientos y competiciones. En caso de suspensión del entrenamiento o competición autorizado por la Concejalía o por la dirección de la escuela por cualquier causa (inclemencias meteorológicas, no disposición de la instalación, razones de fuerza mayor, etc.), el monitor permanecerá en la instalación durante los primeros 15 minutos para avisar de la suspensión de la actividad.
- 2.3.14. Velar durante los entrenamientos y competiciones por el uso adecuado y cuidado de las instalaciones, notificando al personal de las instalaciones de la Concejalía de Deportes cualquier anomalía, rotura, necesidades o cualquier otro problema al respecto.
- 2.3.15. Responsabilizarse de la recogida del material deportivo utilizado en los entrenamientos y competición, guardándolo al finalizar en el lugar destinado a ello.
- 2.3.16 Durante los desplazamientos a las competiciones, si se produjeran, es obligatorio la asistencia puntual al lugar de salida al igual que viajar y regresar con el grupo, quedándose en la llegada hasta que los padres hayan recogido a todos los/as participantes. Los padres no podrán viajar en el autobús salvo autorización expresa de la Concejalía de Deportes.
- 2.3.17 Notificar y mantener informado puntualmente a la Concejalía de Deportes sobre cualquier incidente, quejas, reclamaciones, retrasos en los desplazamientos, accidentes, lesiones, incumplimiento de normas por el alumnado, etc.
- 2.3.18 La Concejalía de Deportes podrá, igualmente, solicitar información sobre lo referido en el punto anterior.
- 2.3.19 Ante lesión en entrenamiento o competición, seguir el procedimiento que la Concejalía de Deportes haya establecido para esos casos.
- 2.3.20 Para un correcto seguimiento de la actividad, cumplimentar un informe de evaluación individual del alumno.
- 2.3.21 Cumplir con el calendario del Programa de Actividades establecido en el presente pliego por el Ayuntamiento de Valdepeñas.
- 2.3.22 Pasar, si procede, las encuestas autorizadas por el Ayuntamiento de Valdepeñas.
- 2.3.23 Preparar las clases con antelación, consultando cualquier problema o duda en cuanto a su aplicación y desarrollo.
- 2.3.24 Aplicar los principios establecidos por la Concejalía de Deportes, anteponiendo la formación integral del alumnado por encima de aspectos resultadistas.







2.3.25 Preparar, en colaboración con la Concejalía de Deportes y si procede, la Olimpiada escolar como finalización al programa de Escuelas deportivas/actividad física de mayores, colaborando en el control de la actividad, arbitrajes, calendarios, etc. siempre dentro de los horarios establecidos en el presente pliego.

## 2.4. PERFILES PROFESIONALES Y TITULACIONES

### Con carácter general:

- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales.

### Para el desarrollo de las distintas actividades deportivas:

La formación requerida será la equivalente a titulación académica de grado medio, formación profesional de primer grado, o titulación específica a las tareas que desempeñe en la escuela de predeporte, actividad física para adultos o actividad física para personas mayores o bien acredite una dilatada experiencia adquirida en el sector de la enseñanza de las tres actividades mencionadas anteriormente

## 2.5. ALCANCE Y CONTENIDO POR LOTES Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

### 2.5.1. LOTE Nº 1. SERVICIO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS ESCUELAS DEPORTIVAS. ESCUELA DE PREDEPORTE/OLIMPIADA ESCOLAR

#### A) SERVICIO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS. ESCUELA MUNICIPAL DE PREDEPORTE. MONITOR/A ESCUELA MUNICIPAL DE PREDEPORTE.

Lugar de celebración de la actividad: Ciudad deportiva Virgen de la Cabeza o Pista polideportiva de Centro escolar de la localidad y lo recogido en el apartado 2.1.1. del punto 2.

Nº de semanas de actividad: 34

1. La prestación de servicios se circunscribe a la temporada 2024-25, siendo las horas de servicio estimadas para dicho periodo las siguientes:

De 30/09/2024 a 31/05/2025, ambos incluidos. Escuela Deportiva. Jornada: tarde. Por razones de fuerza mayor los horarios podrían variarse por parte de la organización.

\* Las fechas son orientativas, en función de la fecha de conclusión del procedimiento de licitación del contrato.

#### Grupo/Horarios:

Grupo 1: Martes y Jueves: 16.30 a 17.30 h.

Grupo 2: Martes y Jueves: 17.30 a 18.30 h.





Jornada: tarde	
Nº máximo de monitores simultaneos:2 (1)	
Total horas máximas previstas sesiones: 68 jornadas x 2 horas x 2 monitores: 272 horas.	
Mínimo de 9 alumnos/as para poner en funcionamiento un grupo.	
<b>Total horas entrenamiento/competición:</b>	<b>272 horas</b>

- (1) El número de monitores se determinará en función del número mínimo de alumnado por grupo a razón de quince por monitor-a. Se podrá valorar la idoneidad de ampliar monitor con grupos menores siempre y cuando la edad de los/as participantes lo requiera por necesidad y atención y siempre a juicio de la Concejalía de Deportes.

## 2.5.2. LOTE nº 2. SERVICIO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS. ADULTOS Y PERSONAS MAYORES

### A) ACTIVIDAD FISICA DIRIGIDA PARA ADULTOS. MONITORIA ACTIVIDAD FÍSICA ADULTOS

Lugar de celebración de la actividad: Complejo deportivo "Ciudad de Valdepeñas".

De 30/09/2024 a 05/10/2025, ambos incluidos. Actividad física de personas adultas. Jornada: mañana y tarde. Por razones de fuerza mayor, mayor o menor demanda, los horarios podrían variarse por parte de la organización. * Las fechas son orientativas, en función de la fecha de conclusión del procedimiento de licitación del contrato.	HORAS
<b>Grupo/Horarios:</b>	
• Grupo 1: Lunes, miércoles y viernes: 10.00 a 11.00 h. Actividades en sala (aerobic-baile-step).	3
• Grupo 2: Lunes, miércoles y viernes: 11.00 a 12.00 h. Lunes y viernes actividades en sala (aerobic-baile). Miércoles agua.	3
• Grupo 3: Lunes, miércoles y jueves: 20.30 a 21.30 h. (Actividades en sala. Aerobic-baile-step)	3
• Grupo 4: Martes miércoles y jueves: 10.00 a 11.00 h. (Martes y jueves tonificación, miércoles: agua de 11 a 12)	2 3
• Grupo 5: Lunes, miércoles y jueves: 19.30 a 20.30 h. (tonificación funcional).	3
• Grupo 6: Lunes, Miercoles y jueves: 18.30 a 19.30 h. (tonificación funcional)	1
• Sesión Apafes (Asociación Provincial de Amigos, Familiares y Enfermos Psíquicos). Lunes: 18.30 a 19.30 h.	1
• Sesión C.R.P.S.L. (Centro de Rehabilitación Psicosocial y laboral). Viernes: 12.00 a 13.00 h.	1
• Preparación y organización: 1	
Jornada: mañana y tarde	
Nº monitores simultaneos:1	
Total semanas: 53 x 20 horas semanales,	
<b>Total horas sesiones:</b>	<b>1.060 horas</b>







**B) ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA PARA PERSONAS MAYORES  
MONITOR/A ACTIVIDAD FÍSICA DE MAYORES**

Lugar de celebración de la actividad: Complejo deportivo "Ciudad de Valdepeñas". Durante la Olimpiada de Personas mayores la actividad puede realizarse fuera de las instalaciones citadas.

De 30/09/2024 a 22/06/2025, ambos incluidos. Actividad física de personas mayores. Jornada: mañana. Por razones de fuerza mayor los horarios podrían variarse por parte de la organización.

La Olimpiada Personas Mayores se celebrará en fecha a determinar a lo largo de mayo- junio de 2025.

\* Las fechas son orientativas, en función de la fecha de conclusión del procedimiento de licitación del contrato.

**Grupo/Horarios:**

**Actividad en seco:**

Grupo 1: Lunes y miércoles: 08.30 a 09.30 h. Barrio de Consolación, N-IV (15 kms. De Valdepeñas)

Grupo 2: Lunes y miércoles: 10.15 a 11.00 h.

Grupo 3: Lunes y miércoles: 11.15 a 12.00 h.

Grupo 4: Lunes y miércoles: 12.15 a 13.00 h.

Grupo único: viernes: 12.00 a 13.00 h.

**Actividad en piscina:**

**Grupo único: Viernes: 10.00 a 10.45 y 10.45 a 11.30 h.**

**Coordinación y preparación: 1 h/semanal**

Jornada: mañana

Nº monitores simultaneos:1

Total semanas: 38 x 14 horas semanales: 532.

**Total horas entrenamiento/competición: 532 horas**

- (1) La Olimpiada de personas mayores se desarrollará previsiblemente durante la fecha indicada. Esta actividad, realizada por el área de Servicios Sociales cuenta con la preparación y realización de acto inaugural por parte de la Concejalía de Deportes a través de estas clases dirigidas.

**2.6 CONTENIDOS ESCUELAS DE PREDEPORTE (MÍNIMOS)**

- Estructuración del esquema corporal, coordinación y control motriz.
- Lateralidad, estructuración perceptiva, equilibrio.
- Habilidades físicas Básicas a través del juego y de actividades deportivas.
- Iniciación deportiva en deportes individuales
- Iniciación deportiva en deportes colectivos
- Trabajo en equipo, cooperación y confianza.

**Contenidos transversales:**

- Igualdad de Género
- Educación para la Salud





## 2.7 CONTENIDOS ACTIVIDADES DIRIGIDAS ADULTOS (MÍNIMOS)

- a. Nociones básicas sobre el calentamiento y el estiramiento
- b. Actividades en sala: aerobio, coreografías, baile, step, tonificación, tonificación funcional, Circuitos, Rutinas GAP.
- c. Trabajo de flexibilidad, resistencia, coordinación, equilibrio.
- d. **Sesiones de agua: Trabajos enfocados a mejora de**
  - i. Capacidad aeróbica y cardiovascular.
  - ii. Fuerza y resistencia muscular (tonificación).
  - iii. Flexibilidad, coordinación, conciencia corporal.
  - iv. Respiración.
  - v. Ritmo.

### Contenidos transversales:

- Igualdad de Género
- Educación para la Salud

## 2.8 CONTENIDOS ACTIVIDADES DIRIGIDAS MAYORES (MINIMOS)

- Calentamiento y el estiramiento
- Coreografías suaves.
- Trabajos para mejora de flexibilidad, coordinación, equilibrio.
- Aquagym. Ejercicios físicos suaves en el agua
- Rutinas Gap: Ejercicios para trabajar diferentes zonas del cuerpo como los glúteos, abdominales y piernas, tonificando y eliminando grasa.
- Circuitos y estaciones tónicas.
- Actividades de ámbito socio-afectivo
- Juegos de coordinación/cooperativos

### Contenidos transversales:

- Igualdad de Género
- Educación para la Salud

## 3. FORMA DE PAGO

El abono del precio se efectuará con periodicidad mensual o fracción, contra facturas electrónica por importe de los servicios efectivamente prestados durante el periodo a que correspondan.

## 4. SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Resolución de 16 de enero de 2024, BOE nº 23 de 26 de enero de 2024, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, la empresa adjudicataria subrogará, si procede, al personal de la empresa que sustituya conforme a los términos y especificaciones indicadas en el referido precepto. A tales efectos, y tal y como dispone el art. 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano empleador deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de





los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implique tal medida.

La información necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implique tal medida, se adjunta, conforme a lo preceptuado en el art. 130 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, en el **Anexo I** del presente PPT.

El contratista antiguo está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a éste último. La empresa adjudicataria está obligada a tener debidamente de alta al personal en la seguridad social y a cumplir la legislación laboral vigente, debiendo acreditar dichos extremos. El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de Valdepeñas, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos de personal que realice con posterioridad a la adjudicación, expresamente dicha circunstancia.

El contratista facilitará junto con la facturación mensual, la RNT (Relación Nominal de Trabajadores/as), RLC una vez que disponga de dicho documento o documentos oficiales correspondientes a la plantilla de personal adscrito a la prestación del servicio objeto de la contratación. Así mismo, el contratista facilitará siempre que le sea solicitado por el Ayuntamiento de Valdepeñas, la afiliación de la persona que desempeñe un determinado cometido, los documentos o justificantes oficiales correspondientes a nóminas, seguros de accidentes, mutuas, justificantes de pago de las nóminas correspondientes, etc

Así mismo, todo el personal deberá disponer de la titulación mínima para impartir estos cursos y dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, debiendo cumplir sus obligaciones en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo. Las obligaciones contenidas en esta cláusula se consideran esenciales, pudiendo dar lugar, su incumplimiento, a una penalidad equivalente al 5% del importe de adjudicación, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Valdepeñas de resolver el contrato.





## ANEXO I

Información sobre las personas afectadas a los servicios actualmente:

Nombre	DNI	Tipo Actividad	%jornada Tiempo parcial	Fecha Antigüedad	Tipo Contrato	Convenio	S.Bruto Anual	SS anual 34.10%
Monitor 1	7***83*6S	Monitor activid. Físicas	37.50	08-01-2024	300	Estatal Inst. deportivas y gimnasios	5670.00	7606.47
Monitor 2	7135****X	Monitor activid. Físicas	25,00	08-01-2024	300	Estatal Inst. deportivas y gimnasios	3685.50	4942.25
Monitor 3	712**1**K	Monitor activid. Físicas	55,00	08-01-2024	200	Estatal Inst. deportivas y gimnasios	8935,68	11982.74

